



0393 - 2021

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021

**Señores
Anónimo**

Asunto: Respuesta al radicado 0393- 2021 Atención por parte de contratación -
EVALUACION DEL SERVICIO

Respetado señor Anónimo

Bogotá D.C., 8 de julio del 2021 Estimado usuario, en atención a los preceptos brindados por la ley 1755 de 2015, con el fin de poder dar respuesta de fondo a su petición es necesario que la misma cumpla con los requisitos que establece la norma en su artículo 16, a saberse: "Artículo 16.

Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

"Por lo anterior expuesto, es necesario, se haga mención de su parte a qué requisitos se hace referencia y que funcionarios se han negado a prestar el servicio, para que, de esta forma, la entidad pueda acudir a los diferentes mecanismos para atender de fondo su requerimiento de acuerdo a la citada ley 1755 de 2017 y a la ley 734 de 2002 en caso de ser necesario.

Atentamente

ARIEL TOVAR GOMEZ
Vicerrector
viceadministrativa@itc.edu.co
tel 3443000 ext. 113